

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 8 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 9, 11, 124, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, fracciones I, II y III, y 31 de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero; 173, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con apoyo además en la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-274/2020 y su acumulado, así como en los artículos 47, 48, 49 y 50 de los Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, a fin de diseñar las acciones afirmativas que garanticen su derecho a la representación en los Consejos Distritales y el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

C O N V O C A

A los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asentadas en los municipios de Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, Ayutla de los Libres, Chilapa de Álvarez, Cochoapa el Grande, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuetzala del Progreso, Eduardo Neri, Florencio Villareal, Huamuxtitlán, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juchitán, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinálá, Ometepec, Quechultenango, San Luis Acatlán, Tecoaapa, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zitlala, en su calidad de sujetos de derecho público, a través de sus autoridades civiles, agrarias y tradicionales, para participar en

LOS DIÁLOGOS CONSULTIVOS

DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE DISEÑAR LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN SU DERECHO A LA REPRESENTACIÓN EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Que se realizará en las cabeceras municipales seleccionadas como sedes para los diálogos consultivos, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Objetivo. Recopilar las propuestas, sugerencias e ideas colectivas de las comunidades y municipios indígenas y afroamericanos de Guerrero, mediante un espacio de reflexión, análisis y consenso respecto del contenido de la acción afirmativa para la incorporación de la representación indígena y afroamericana en los Consejos Distritales Electorales y el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Segunda. De la participación. Podrán participar las autoridades comunitarias, civiles, agrarias y tradicionales de las localidades o colonias, así como también la ciudadanía indígena originaria o vecindada de los municipios considerados en la consulta.

Tercera. Del calendario y sedes. Los diálogos consultivos se desarrollarán los días 14, 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 2022, de conformidad con el calendario adjunto a la presente convocatoria.

Cuarta. De los casos particulares. En los municipios de Copanatoyac, Xochihuehuetlán, Alcozauca de Guerrero, Xalpatláhuac, San Luis Acatlán, Atlixotax y Tecoaapa, dado que se programaron diálogos informativos municipales en virtud de que las autoridades de las localidades y colonias no asistieron o en su caso el porcentaje de asistencia a los diálogos informativos de la consulta fue menor al 10% del total convocadas, las fechas para los diálogos consultivos estarán sujetas de definición hasta en tanto se concluya la fase informativa correspondiente.

Quinta. Del desarrollo del diálogo consultivo. En término de lo dispuesto por el artículo 50 de los Lineamientos para regular el procedimiento de consulta, se prevé el siguiente desarrollo:

- I. La organización estará a cargo del personal del Instituto Electoral, en coordinación con la autoridad inmediata del lugar donde se celebre la misma y de la autoridad municipal designada para dar acompañamiento a los trabajos, así como de las instituciones que al efecto se hayan invitado.
- II. Se instalará con la presencia del cincuenta por ciento más uno del total de personas de igual número de comunidades que se hayan convocado; es decir, una persona por cada comunidad (sea autoridad o representante).
- III. De no contarse con el quórum de asistencia referido en la fracción anterior, se consensará con las autoridades presentes para dar inicio al diálogo con quienes se encuentran presentes, o bien establecer un periodo de tiempo para la recepción de una mayor asistencia.

- IV. Instalado el diálogo, se organizarán mesas temáticas como procedimiento para desarrollar un diálogo comunitario que permita la construcción colectiva de la propuesta o propuestas de representación indígena o afroamericana.
- V. Las mesas temáticas estarán conformadas según el interés de cada asistente, siendo las siguientes:

Mesa 1. Nombre, objetivo y requisitos para la representación indígena y afroamericana;

Mesa 2. Funciones, atribuciones, facultades o carácter de la representación;

Mesa 3. Forma en que se elegirá a las y los representantes, temporalidad, derechos y obligaciones, así como procedimiento para su remoción o sustitución.

Con la finalidad de que las autoridades comunitarias indígenas y comunidades afroamericanas tomen sus determinaciones conforme al principio de consultas culturalmente adecuadas, la organización, desarrollo y acuerdo de cada una de las mesas, así como la plenaria final, se realizará de la manera acostumbrada por los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, (mano alzada, pelotón, pizarrón, fila y otros).

- VI. Las mesas se organizarán de la siguiente manera atendiendo al principio de paridad de género: se designará a una coordinadora o coordinador, así como una relatora o relator, para el caso de cumplir con el citado principio, se procurará la paridad entre coordinación y relatoría, en caso de que ambos espacios sean propuestos para mujeres, será válido correspondiéndoles lo siguiente:

A) Las y Los coordinadores serán los encargados de:

1. Coordinar los trabajos de cada mesa, siendo las personas responsables del inicio, desarrollo y conclusión de la misma; por lo que deberá encargarse de la conducción de la discusión, así como de lograr que se llegue a conclusiones en tiempo y forma.
2. Explicar cómo se desarrollará la discusión, aclarando que cuentan con un tiempo estimado de 2 horas (máximo), distribuido de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
Presentación de las y los participantes	10 min
Discusión	60 min
Receso	10 min.
Conclusiones	30 min.
Redacción de la versión final de la relatoría	10 MIN.

3. Plantear las preguntas en torno al tema de su mesa, cuestionando a las y los asistentes para generar la discusión mediante una lluvia de ideas, a fin de que los relatores tomen nota de las opiniones de cada asistente.
4. Coordinar la intervención de las y los asistentes, solicitando que en la primera intervención señalen su nombre, autoadscripción indígena (en su caso señalar la lengua originaria que hablan) o afromexicana y lugar de procedencia (en caso de ser autoridad indicar el cargo). *En las siguientes intervenciones sólo recordarán su nombre y primer apellido, así como localidad de origen.*
5. Llevar el tiempo de cada intervención a fin de que se garantice que todas y todos los participantes puedan expresar su opinión.

B) Relator o Relatora

Será nombrada/o y propuesta/o de entre las y los participantes, a fin de que sea una persona de alguna de las localidades de los municipios participantes, preferentemente deberá hablar la lengua materna que mayormente predomine entre las y los asistentes, a fin de que pueda tomar nota de las opiniones, propuestas y reflexiones que aporten las y los participantes que decidan hacerlo en su propia lengua. Si las y los integrantes de la mesa temática así lo consideran, podrá participar personal del Instituto Electoral como auxiliar de la relatoría, para efecto de transcribir lo que se le indique.

Igual que en el caso anterior, la o el relator podrá intervenir en el desarrollo de la mesa temática, sujetándose al tiempo estimado para cada participante.

Concluido lo anterior, deberá presentar un escrito que dé cuenta de los apuntes relativos a las intervenciones de las y los participantes al coordinador de la mesa y con el apoyo de la o el servidor público designado por el Instituto Electoral, debiendo redactar las conclusiones a las que llegaron.

Al final concentrará los resolutivos finales de la mesa temática, en la que además de dar cuenta de manera muy precisa y resumida de las intervenciones, se deberá integrar un apartado denominado “conclusiones”, donde puntualizarán lo concluido de la discusión, numerando cada conclusión en párrafos consecutivos.

C) Plenaria final

Las mesas temáticas concluirán con una plenaria final, donde cada coordinador o coordinadora leerá los resolutivos de cada mesa, bajo el formato establecido para uniformar la presentación. Por lo que, se dará un tiempo para que puedan ajustar sus relatorías y presentarlas en el turno según el número de la mesa asignada.

Las conclusiones que se presenten en las mesas temáticas, serán analizadas y valoradas para la elaboración o definición de la determinación que en su momento emita la Comisión de Sistemas Normativos Internos y el Consejo General del IEPC Guerrero, respecto de la acción afirmativa para el diseño e implementación de la representación indígena y afroamericana en los Consejos Electorales del IEPC Guerrero.

Sexto. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria que se susciten antes, durante y posterior al desarrollo de los mismos, serán atendidos y resueltos en término de lo previsto por el artículo 7 de los Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero, a fin de diseñar las acciones afirmativas que garanticen su derecho a la representación en los Consejos Distritales y el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de diciembre de 2022

A T E N T A M E N T E

**La Consejera Presidenta del
Consejo General**

**El Secretario del
Consejo General**

Luz Fabiola Matildes Gama

Pedro Pablo Martínez Ortiz